

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Zambia

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Zambia cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Zambia.
2. A partir del 28 de abril de 2024, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Zambia serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 27 de abril de 2024	a partir del 28 de abril de 2024
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	65	57
	– por cada clase adicional	52	45
Renovación	– por una clase de productos o servicios	216	189
	– por cada clase adicional	173	152

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Zambia

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 28 de abril de 2024 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

28 de marzo de 2024